



ABIGAIL LOPEZ ALDANA

FLOR DE MARIA CULEBRO ESTRADA

ACTIVIDAD 1

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SEPTIMO CUATRIMESTRE

21-11-2022

UNIDAD IV

Aspectos procesales de la seguridad social

Tomamos en cuenta los conflictos de IMSS, que estos tiene un objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen obligatorio del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estos reclaman el otorgamiento de prestaciones debido al seguro social ley de fondo nacional de vivienda de trabajadores, administradoras de fondos de retiros.

La competencia para conocer de estos conflictos, por razón de territorio corresponderá al Tribunal del lugar en el que se encuentre la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social a la cual se encuentren adscritos los asegurados o sus beneficiarios

Cada beneficiario tiene derechos en el seguro social, a cada persona su patrón le descuenta cierta parte para estar afiliados a seguro, esto cubre ciertas áreas del seguro, así mismo como incapacidades, medicamentos, atenciones, consultas y afiliaciones a familiares que el elija, así mismo tiene derecho a velatorios y en algunos casos algunas personas a guarderías del IMSS.

El Tribunal dirime sobre resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos en temas como administración tributaria, seguridad social, cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, daño al patrimonio del Estado, comercio exterior, cuotas compensatorias, certificados de origen, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, aspectos de medio ambiente y propiedad intelectual, entre otros.

Este consiste en administrar justicia, conocimiento y resolver las controversias que se suscitan entre personas físicas y morales.

Su funcionamiento está determinado por el impacto positivo de sus resoluciones en la vida social, económica, política y sin duda, la satisfacción del justiciable, sólo un trabajo responsable y honesto del juzgador puede preservar el justo equilibrio entre los intereses particulares y los del Estado, en las relaciones que se establecen en el ámbito contencioso.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es impartidor de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, del Gobierno, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Tiene a su cargo la conciliación, tramitación y resolución de conflictos laborales individuales o colectivos que existan entre trabajadores y patrones.

En el artículo 698 señala que será competencia de los tribunales de entidades federativas, conocer los conflictos que susciten dentro de jurisdicción, que no sea competencia federal.

El único fin de los recursos administrativos es lograr la revisión, legalidad y actos durante esta instancia para llevar a cabo correctamente.

Los recursos administrativos continúan siendo la fuente principal del control administrativo. A través de la interposición de un recurso, los administrados pueden invocar argumentos de hecho o de derecho, apoyarse en consideraciones de legalidad o de oportunidad e impugnar la justicia de las apreciaciones de la administración y las consecuencias de éstas.

El recurso de inconformidad regulado en la Ley del Seguro Social es un medio de defensa, de revisión jerárquica, mediante el cual se pueden defender los trabajadores o patrones por actos definitivos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social con los que no estén de acuerdo. El recurso de inconformidad procede contra actos o resoluciones definitivas del IMSS, que lesionen los derechos como contribuyentes de los patrones, asegurados o beneficiarios.

El procedimiento administrativo de queja deberá agotarse previamente al conocimiento que deba tener otro órgano o autoridad de algún procedimiento administrativo, recurso o instancia jurisdiccional.

La resolución de la queja se hará en los términos que establezca el instructivo respectivo. Se entiende por queja administrativa a toda insatisfacción formulada en exposición de hechos, por parte de los usuarios, por actos u omisiones en la prestación de los servicios médicos encomendados al Instituto, que originen reclamación o protesta por posibles violaciones a sus derechos, siempre que los mismos no constituyan un acto definitivo, impugnabile a través del recurso de inconformidad en los términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Las controversias derivadas de adeudos de los trabajadores al Instituto por créditos que éste les haya concedido, una vez agotado, en su caso, el recurso a que se refiere el artículo anterior se tramitará ante los tribunales competentes.

Será optativo para los trabajadores, sus causahabientes o beneficiarios, agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente a los Tribunales federales en materia laboral o a los tribunales competentes.

Los organismos de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 784 deberán exhibir los documentos que, de acuerdo con las Leyes, tienen la obligación legal de expedir y conservar, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el promovente.

El Tribunal deberá tomar las medidas conducentes para que el o los peritos médicos oficiales designados acepten y protesten el cargo conferido dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia preparatoria, quienes deberán señalar al Tribunal en forma justificada, los requerimientos necesarios para la emisión del dictamen pericial y, en su caso, para la determinación del nexo causal, tratándose de riesgos de trabajo.

El juicio contencioso administrativo puede promoverse por el patrón o los sujetos obligados en contra de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales emitidos por el IMSS.

En el juicio de amparo las promociones deberán hacerse por escrito. Podrán ser orales las que se hagan en las audiencias, notificaciones y comparecencias autorizadas por la ley, dejándose constancia de lo esencial.

Es optativo para el promovente presentar su escrito en forma impresa o electrónicamente. Los escritos en forma electrónica se presentarán mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la Firma Electrónica conforme la regulación que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal.

La facultad del Instituto de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se extingue en el término de cinco años no sujeto a interrupción, contado a partir de la fecha de la presentación por el patrón o por cualquier otro sujeto obligado en términos de esta Ley, del aviso o liquidación o de aquella en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

El plazo de caducidad señalado en este artículo sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio. La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad.

La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

El derecho de la seguridad social es la categoría jurídica que abarca un conjunto de prestaciones que buscan proteger a los individuos y sus familias de algunas de las contingencias más costosas para éstos en términos de bienestar psicológico y económico.

Este derecho provee protección a la ciudadanía ante dificultades, principalmente en salud, económicas, sociales, vejez.

Este derecho es para trabajadores, cuando se habla de vejez al retirarse una persona tiene derecho si cumplió sus años laborados a retirarse y recibir una pensión de un porcentaje de su sueldo que tenía mensualmente.

Es importante ya que garantiza a las personas su dignidad humana frente a circunstancias que se presentan y privan de ejercer sus actividades.

Los estados y las comunidades generan sistemas de seguros que se activan ante la actualización de riesgos o situaciones específicas tales como la enfermedad, la vejez, la maternidad y la muerte, entre otras. Estos esquemas de aseguramiento se financian con los aportes de diversos actores y sus fuentes, entre ellos los impuestos, varían según los sujetos asegurados y son instrumentados de acuerdo con el principio de solidaridad, esto es, con la subvención de quienes más pueden aportar al cubrimiento de los riesgos de quienes pueden hacerlo en menor medida.

Este derecho social es, debido a su impacto sobre la igualdad y el bienestar de diversas capas de la población, fundamental. Dicho de manera muy breve, cuando alguna de estas contingencias poco felices sucede, los sujetos y su entorno familiar están en riesgo de tener que dedicar buena parte de sus recursos para hacer frente a la eventualidad. Es decir, es muy posible que el enfrentar una situación como la enfermedad o la muerte de alguien del entorno familiar deje a las personas que la integran en peores condiciones, sobre todo si tienen que asumir ese evento desde una posición, de inicio, precaria.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha protegido la seguridad social por medio de diferentes convenios, declaraciones y decisiones. Por tal razón, en el presente trabajo se analizan la seguridad social, los requisitos para tramitar una queja o petición ante la Comisión y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, los mecanismos para lograr la protección de este derecho en el sistema y los casos más relevantes de estos procedimientos

Este Tribunal ha señalado que no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios.

Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el órgano jurisdiccional carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión y que la salvaguarda de la persona frente al ejercicio arbitrario del poder público es el objetivo primordial de la protección internacional de los derechos humanos.